


DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-A-MDY

Yanahuara, 07 de junio de 2022.


**VISTOS:**

1.- Informe N° 00028-2022-GSCPA de fecha 17 de mayo de 2022 2.- Informe N° 00166-2022-OAJ-MDY de fecha 07 de junio de 2022.


**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada mediante la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada mediante la Ley N° 31433, establece que "[l]os decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".




Que, el artículo 73° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 80° de la LOM, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer el servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Que, el mediante Informe N° 00028-2022-GSCPA de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente, concluyó que, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, así como continuar participando activamente de la Meta 3 del Programa de Incentivos se requiere la aprobación y publicación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.



Que, mediante Provéido N° 00152-2022-OPP con fecha 03 de junio de 2022, la jefatura de Planeamiento y Presupuesto, informó que el Programa de Segregación en la Fuente se encuentra en el Plan Operativo Institucional del 2022.

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos

en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Que, el punto 6.2. de la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, resolución que aprueba la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, señala que “[e]l mencionado documento debe ser elevado a la Alcaldía para su aprobación, previa opinión favorable de las unidades orgánicas correspondientes. A continuación, se presenta un flujograma que contiene los pasos a seguir para la aprobación del mencionado documento a través de un Decreto de Alcaldía [...]” (subrayado y énfasis agregado)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para la implementación del el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, así como la supervisión y seguimiento del programa antes señalado, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo conforme lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez  
JEFE DE OFICINA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA

Dr. Roger Angélico Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE INFORMATICA  
OCI  
ARCHIVO.